

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20409316868	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:28:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿ Se observa el requisito de habilitación ¿ capacidad legal, en el cual se esta solicitando la copia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y copia de la Ficha RUC considerando el rubro de servicios o considerando otros servicios, se solicita que se suprima tal exigencia en merito al Pronunciamiento N° 204-2022/OSCE-DGR el mismo que expresa que ¿el RUC y el RNP no resultan documentos relacionados con la habilitación al proveedor para llevar a cabo la actividad económica objeto de convocatoria , por lo que, este Organismo Técnico Especializado, ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones: Se suprimirá el literal A ¿Capacidad legal ¿ habitación¿ del numeral 3.2 Requisitos de calificación¿ del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas Definitivas¿, de lo expuesto resulta razonable suprimir de las bases administrativas tal exigencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección acoge su observación en la integración de las bases, se suprime dichos requisitos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20409316868	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:28:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿ Se observa el requisito de calificación B.3.1 FORMACION ACADEMICA, se solicita se incorpore correctamente la exigencia de maestro de obra de construcción, y tec. Electricista, cuando lo correcto debe ser Maestro de construcción o de acabados tal como se establece en los términos de referencia, este cambio vulnera lo dispuesto por el Art 16 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿, concordante con el Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que estipula entre otras cosas que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Como se verifica en el cuerpo normativo antes acotado el área usuaria establece los requisitos de calificación; que de no acoger esta observación se estaría vulnerando de manera flagrante la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección ha decidido corregir los requisitos de calificación, donde dice: Maestro de obra de construcción, y tec. Electricista, debe decir: Maestro de construcción o de acabados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20409316868	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:28:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿ Se observa el requisito de habilitación B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, se solicita se suprima tal exigencia en virtud que los términos de referencia elaborados por el área usuaria establecen la exigencia para la correcta ejecución del servicio y en ningún extremo se hace mención a una INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, de lo que se puede colegir que la exigencia de solicitar lo antes mencionado en los requisitos de habilitación ha sido incorporado de oficio por el comité de selección, de lo expresado debe tenerse en cuenta que el Art 16 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿, concordante con el Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que estipula entre otras cosas que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Como se verifica en el cuerpo normativo antes acotado el área usuaria establece los requisitos de calificación; que de no acoger esta observación se estaría vulnerando de manera flagrante la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (Ejecución de Obras), elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Específico

III

2

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

De conformidad con lo previsto en el numeral 29.8° del artículo 29° del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

se precisa que la entidad es responsable de establecer los términos de referencia y los requisitos de calificación, es en razón a la finalidad pública de lo que se pretende contratar, el área usuaria en coordinación con el comité de selección NO SE ACOGE, el cuestionamiento, porque el participante quiere que se acoge la observación para sus propios intereses. Precisando que dicho requerimiento está establecido en el Punto 3.2 Requisito de Calificación B.2 Infraestructura Estratégica en las Bases Estandarizadas de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de Servicios en General aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE Al respecto, se debe precisar que, el artículo 47 del Reglamento dispone que, el Comité de Selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, en este caso las Bases utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE PRONUNCIAMIENTO N° 154 -2021/OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20409316868	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:28:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿ Se observa el requisito de habilitación B.3.2 CAPACITACION, se solicita se suprima tal exigencia en virtud que los términos de referencia elaborados por el área usuaria establecen la exigencia del personal requerido: a un Profesional responsable del servicio de mantenimiento y un maestro de construcción o de acabados que ejecutara el servicio de mantenimiento, indicando ahí su formación académica y su experiencia, y en ningún extremo se hace mención a una capacitación, de lo que se puede colegir que la exigencia de solicitar capacitación en los requisitos de habilitación ha sido incorporado de oficio por el comité de selección, de lo expresado debe tenerse en cuenta que el Art 16 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿, concordante con el Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que estipula entre otras cosas que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. Como se verifica en el cuerpo normativo antes acotado el área usuaria establece los requisitos de calificación; por lo que resulta legal y razonable suprimir tal exigencia, que de no acoger esta observación se estaría vulnerando de manera flagrante la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y sería sujeto a sanciones penales y administrativas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (Ejecución de Obras), elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Específico

III

2

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

De conformidad con lo previsto en el numeral 29.8° del artículo 29° del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

se precisa que la entidad es responsable de establecer los términos de referencia y los requisitos de calificación, es en razón a la finalidad pública de lo que se pretende contratar, el área usuaria en coordinación con el comité de selección NO SE ACOGE, el cuestionamiento, porque el participante quiere que se acoge la observación para sus propios intereses. Precisando que dicho requerimiento está establecido en el Punto 3.2 Requisito de Calificación B.3.2 Capacitación en las Bases Estandarizadas de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de Servicios en General aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Así mismo se deben tener en cuenta la OPINIÓN N° 007-2019/DTN que describe en sus CONCLUSIONES

3.1. Al establecerse como requisito de calificación la ¿Capacitación¿ del Personal Clave, la Entidad debe consignar -en los documentos del respectivo procedimiento de selección- la cantidad de horas lectivas en la materia o área de la capacitación requerida, hasta un máximo de ciento veinte (120) horas lectivas; tal como se indica en las ¿Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general¿.

3.2. Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función del objeto de la contratación- cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigir como requisito de calificación. Para tal fin, dicha Entidad debe observar lo dispuesto por la normativa de la materia, en virtud de la cual, puede requerir que el personal clave esté conformado por profesionales que se encuentren al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; o al amparo de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20409316868	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	PEMO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:28:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿ Se observa el requisito de habilitación 3.1. formación académica, ahí se observa dos profesionales el Arquitecto o Ingeniero Civil y el maestro de obra de construcción, y Tec Electricista, pero en la forma de acreditación solo hacen mención a la presentación de Título profesional, de ello se advierte que el Título profesional es otorgado a egresados de las Universidades tanto públicas como privadas pero a los técnicos no se les otorga tal título, es por ello que se solicita se incorpore la manera como se acreditaría el maestro de obra de construcción, y Tec Electricista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (Ejecución de Obras), elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

De conformidad con lo previsto en el numeral 29.8° del artículo 29° del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

se precisa que la entidad es responsable de establecer los términos de referencia y los requisitos de calificación, es en razón a la finalidad pública de lo que se pretende contratar, el área usuaria en coordinación con el comité de selección NO SE ACOGE, el cuestionamiento, porque el participante quiere que se acoge la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Específico

III

2

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

observación para sus propios intereses.

Ahora bien, al definirse como requisito de calificación la ¿Formación Académica¿ del personal clave se puede aludir al grado o título profesional que regula la Ley N° 30220, Ley Universitaria ¿que es la norma que rige en materia de educación superior universitaria-, sin embargo ello no implica desconocer los grados o títulos que se otorgan en virtud de otros marcos normativos vigentes, como la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, que regula la obtención de grados y títulos emitidos a nombre de la Nación. Además, mediante la Opinión N° 007-2019/DTN la Dirección Técnica Normativa, dispone que ¿(¿) el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función del objeto de la contratación- cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigir 5

como requisito de calificación. Para tal fin, dicha Entidad debe observar lo dispuesto por la normativa de la materia, en virtud de la cual, puede requerir que el personal clave esté conformado por profesionales que se encuentren al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; o al amparo de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda¿ (El subrayado y resaltado es nuestro). Se concluye, que el caso del maestro de construcción o de acabados, se acreditará con títulos técnicos de institutos a nombre de la Nación o equivalentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10002374418	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	ANGELES ROMERO TULIO DACIO	Hora de envío :	20:24:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Los metrados que se consigna EN LAS BASES INTEGRADAS (TERMINOS DE REFERENCIA APENDICE 3) resultan confusos, incoherentes e incompletos para poder definir un presupuesto que permita ofertar, toda vez que no reflejan dimensiones reales. Por ejemplo en la partida 02.09.10 dice confección de protector metálico con chapa para sala mamógrafo..Unid. 01" pero no señala las dimensiones del protector, lo que imposibilita cuantificar el costo igual sucede en la partida 02.10.01 dice mantenimiento de puertas contraplacadas 1 y 02 hojas, tampoco refiere dimensiones , calidad de mantenimiento si es acabado en laca, pintura o barniz, así tampoco señala si se cambiara bisagras o chapas de seguridad...igualmente el la partida 3.06.01 dice instalación de puerta metálica ..puerta de ingreso" no se especifica si también es suministro de la puerta. De tal forma que aparecen diferentes partidas que no reflejan los metrados y características..... lo que imposibilita poder presupuestar la oferta. DE TAL FORMA QUE ESTAS OBSERVACIONES PODRIAN SER MOTIVO DE NULIDAD DE ESTA CONVOCATORIA, DE TAL FORMA QUE SE SOLICITA RETROTRAER A LA ETAPA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA Y AJUSTAR METRADOS E INCLUIR EL PRESUPUESTO REFERENCIAL ACOTANDO METRADOS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CLARAS, QUE PERMITAN LA PARTICIPACION AMPLIA PARA LAS OFERTAS

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3 Página: 9-14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 16, NUMERAL 16.2 ART. 18 NUMERAL 18.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOJE

2.9.10.- EL PROTECTOR METALICO SERA DE LAS SIGUENTES MEDIDAS 1.30X 2.35 DE VARILLA CUADRADA DE 1/2

2..10.01-

1.- MANTENIMIENTO DE PUERTA CONTRAPLACADA DE 02 HOJAS DE 0.86X 2.5 (CADA HOJA)

2.- MANTENIMIENTO DE 05 PUERTAS DE 0.90 X 2.5

3.- MANTENIMIENTO DE 04 PUERTAS DE 1.06 X 2.5

4.-MANTENIMIENTO DE 05 PUERTAS DE 0.85 X 2.5

5.- MANTENIMIENTO DE 08 PUERTAS DE 0.76 X2.5

TOTAL 24 UNIDADES, LOS MANTENIMINETOS SERAN PREVENTIVOS E INCLUYEN LOS MARCOS DE PUERTAS, ACABADO MATE DEL MISMO COLOR EXISTENTE

3.06-1.- SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE INGRESO METALICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20603925654	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:40:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El término de referencia no detalla actividades a ejecutar en cantidades de 1 global, lo que no permite calcular el precio de la oferta, tal como se observa en movilización de herramientas y equipos, que no especifica cantidad de herramientas y equipos que se requerirán para la movilización, la distancia o cantidad de viajes, así también otras actividades como suministro e instalación de ventana de aluminio y otros en serv. Higiénicos y demás, puesto que no se identifica lo que realmente se requiere para el cumplimiento de esa actividad. En ese sentido, sírvase adjuntar planos, análisis de precios unitarios, entre otros, que permita identificar qué es lo que realmente requiere la entidad, y que permita formular adecuadamente el precio de la oferta. Al respecto, el hecho que no se detalle el requerimiento para la formulación de la oferta contraviene los Principios de Libertad de concurrencia y Transparencia. En conclusión, se le solicita se detalle las actividades con la unidad GLOBAL mediante planos u análisis de precios unitarios para poder elaborar el precio de la oferta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** TDR **Página:** 23+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 y 16 Ley 30225 Art 29 del Reglamento Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUNIMIO EN VIDRIO CRUDO SISTEMA DIRECTO EN BAÑO DE LA SIGUIENTE MEDIDA. 0.95X 115
SE ADJUNTAN PLANOS PARA MAYOR DETALLES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20603925654	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:40:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a las capacitaciones se observa que se requiere que el responsable del servicio cuente con capacitaciones de 120 horas lectivas en gestión de seguridad y salud ocupacional, riesgos generales y su prevención, normas de edificaciones, residente en la ejecución de servicios de mantenimiento y mantenimiento integral y conservación en edificios e instalaciones públicas, haciendo un total de 600 horas lectivas, no obstante, las capacitaciones en GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, y RIESGOS GENERALES Y SU PREVENCIÓN no guardan relación alguna a la finalidad pública de la contratación. Al respecto, la opinión n.º 007-2019/DTN señala que la capacitación ¿(¿) debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia no debe superar ciento veinte (120) horas lectivas¿, por lo cual, lo solicitado por el área usuaria contravendría las bases estandarizadas aprobadas por Resolución n.º 103-2023-OSCE-PRE. Por otro lado, si bien describe los cursos, no se han especificado las materias que contendrá cada curso o grupo de cursos, para validar este requisito de calificación del responsable del servicio, tal como se advierte de ¿Normas de Edificaciones¿, no se detallan los cursos o similares dictados en el medio para validarlo, puesto que una materia debe ser amplia para validarla, no siendo restrictivo acotarla a un solo curso, en contravención de los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia. Por lo cual se le solicita retire ¿GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL¿ y ¿RIESGOS GENERALES Y SU PREVENCIÓN¿ por no guardar relación con los trabajos a ejecutar, y se agreguen las materias para validar ¿NORMAS DE EDIFICACIÓN¿, ¿RESIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO¿ y ¿MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS¿.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225 Resolución n.º 103-2023-OSCE-PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (Ejecución de Obras), elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Específico

3.2

B.3.2

64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225 Resolución n.º 103-2023-OSCE-PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

De conformidad con lo previsto en el numeral 29.8º del artículo 29º del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

se precisa que la entidad es responsable de establecer los términos de referencia y los requisitos de calificación, es en razón a la finalidad pública de lo que se pretende contratar, el área usuaria en coordinación con el comité de selección NO SE ACOGE, el cuestionamiento, porque el participante quiere que se acoge la observación para sus propios intereses.

Precisando que dicho requerimiento está establecido en el Punto 3.2 Requisito de Calificación B.3.2 Capacitación en las Bases Estandarizadas de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de Servicios en General aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Así mismo se deben tener en cuenta la OPINIÓN N° 007-2019/DTN que describe en sus CONCLUSIONES

3.1. Al establecerse como requisito de calificación la ¿Capacitación¿ del Personal Clave, la Entidad debe consignar -en los documentos del respectivo procedimiento de selección- la cantidad de horas lectivas en la materia o área de la capacitación requerida, hasta un máximo de ciento veinte (120) horas lectivas; tal como se indica en las ¿Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20603925654	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LK INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:40:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El presente proceso solicita un ¿RESPONSABLE DEL SERVICIO¿ pero este término no ha sido determinado en el requisito de calificación de Experiencia del Personal Clave, así como otros similares en el medio para el responsable de los trabajos de mantenimiento en edificaciones, en tal sentido, para acreditar este requisito de calificación, y en aseveración al Principio de Libertad de concurrencia, se le solicita se agregue ¿(¿) como coordinador y/o supervisor Y/O RESPONSABLE Y/O MONITOR Y/O RESIDENTE DEL SERVICIO y/o encargado de ejecución de servicios de acondicionamiento (¿)¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Sobre el particular, el numeral 16.2 del citado dispositivo legal dispone que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (Ejecución de Obras), elaborados por el área usuaria o por el órgano de las contrataciones, previa aprobación del área usuaria, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, y no deben tener la finalidad de crear obstáculos que perjudicaran la competencia en el mismo.

En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras ¿según corresponda¿, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento se encuentra conformado por las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda al objeto de la contratación, así como por las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, precisándose que el requerimiento debe incluir también los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

De conformidad con lo previsto en el numeral 29.8° del artículo 29° del Reglamento, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

se precisa que la entidad es responsable de establecer los términos de referencia y los requisitos de calificación, es en razón a la finalidad pública de lo que se pretende contratar, el área usuaria en coordinación con el comité de selección NO SE ACOGE, el cuestionamiento, porque el participante quiere que se acoge la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Específico

3.2

B.4

64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

observación para sus propios intereses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita precisar si los únicos requisitos de admisión son los establecidos 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, de existir documentos adicionales que presentar para que la documentación se admita, se solicita incorporar en los documentos de presentación obligatoria

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que al momento de presentar la oferta el postor es responsable de su contenido y de la correcta incorporación de documentos que son mencionados en las bases administrativas, por lo que no resultaría necesario la presentación de otro documento adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

se solicita precisar si la experiencia del plantel clave profesional, se considerará válida a partir de la colegiatura

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que al momento de presentar la oferta el postor es responsable de su contenido y de la correcta incorporación de documentos que son mencionados en las bases administrativas, por lo que no resultaría necesario la presentación de otro documento adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

- se solicita suprimir certificado de Colegio de Ingenieros o Arquitectos como acreditación de la formación del plantel clave, debido a que esto no se encuentra enmarcado dentro de las bases estandarizadas y al transgredirlas se estaría vulnerando la ley

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección ha decidido acoger el cuestionamiento, la colegiatura del profesional será desde el momento de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SOLICITO AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE A a asistentes de residente o supervisión, residente, responsable en servicios u obras, con la finalidad de ampliar la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.4. **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, Se precisa que la evaluación de la oferta se realizara de manera integral y corresponde al postor tener la debida diligencia al elaborar y presentar su oferta y esta cumpla con las exigencias establecidas en las bases administrativas, sin perjuicio de ello los documentos presentados deben cumplir con lo exigido en las bases administrativas

Debiéndose tener en cuenta lo que describe la OPINIÓN N° 113-2016/DTN (diferencia entre Obra y Servicio) que concluye El objeto de la contratación correspondía a la ejecución de una obra cuando las actividades o trabajos requeridos para su ejecución implicaban la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, los cuales requerían contar, además, con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En caso las actividades o trabajos no cumplieran con las características antes expuestas, el objeto de la contratación debía corresponder a la prestación de un servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD LEGAL DEBERÁN TENER FECHA DE EMISIÓN IGUAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL COMITÉ PUEDA VALIDAR DE MANERA FEHACIENTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección aclara su consulta se suprime la capacidad legal como es:

¿ Registro Nacional de Proveedores para Servicios.

¿ Ficha SUNAT - considerando el rubro del servicio o considerado otros servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA CONSIDERADA SIMILAR A SERVICIOS U OBRAS, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA ÚLTIMA GARANTIZA UNA MEJOR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EJECUCIÓN DE METAS MAS ESPECIALIZADAS, LO CUÁL PROTEGERÁ EL OBJETO QUE PERSIGUE EL PRESENTE PROCESO SIENDO QUE EL COMITÉ EVALUARA POSTORES CON EXPERIENCIA MAS AMPLIA Y SIMILAR AL OBJETO DE LA PRESENTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, Se precisa que la evaluación de la oferta se realizara de manera integral y corresponde al postor tener la debida diligencia al elaborar y presentar su oferta y esta cumpla con las exigencias establecidas en las bases administrativas, sin perjuicio de ello los documentos presentados deben cumplir con lo exigido en las bases administrativas

Debiéndose tener en cuenta lo que describe la OPINIÓN N° 113-2016/DTN (diferencia entre Obra y Servicio) que concluye El objeto de la contratación correspondía a la ejecución de una obra cuando las actividades o trabajos requeridos para su ejecución implicaban la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, los cuales requerían contar, además, con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En caso las actividades o trabajos no cumplieran con las características antes expuestas, el objeto de la contratación debía corresponder a la prestación de un servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS POSTORES SE TENDRÁ EN CUENTA LA FINALIDAD Y NO EL NOMBRE DE LA EXPERIENCIA PROPUESTA, ES DECIR PUEDE QUE EL NOMBRE/DENOMINACIÓN DEL SERVICIO U OBRA, SEA DIFERENTE A LAS PEDIDAS EN LAS BASES, PERO SI ACREDITA LA EJECUCIÓN DE METAS SIMILARES, TALES COMO VEREDAS, ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS METALICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, ENTRE OTRAS, ESTA SERÁ CONSIDERADA COMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la evaluación de la oferta se realizara de manera integral y corresponde al postor tener la debida diligencia al elaborar y presentar su oferta y esta cumpla con las exigencias establecidas en las bases administrativas, sin perjuicio de ello los documentos presentados deben cumplir con lo exigido en las bases administrativas

Debiéndose tener en cuenta lo que describe la OPINIÓN N° 113-2016/DTN (diferencia entre Obra y Servicio) que concluye El objeto de la contratación correspondía a la ejecución de una obra cuando las actividades o trabajos requeridos para su ejecución implicaban la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, los cuales requerían contar, además, con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En caso las actividades o trabajos no cumplieran con las características antes expuestas, el objeto de la contratación debía corresponder a la prestación de un servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

1) SE SOLICITA PRECISAR SI EXISTEN MÁS FACTORES DE EVALUACIÓN A PARTE DEL PRECIO DE LA OFERTA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR MEJORES OFERTAS DE LOS POSTORES, TALES COMO PLAZO DE SERVICIO, MEJORA A LOS TERMINOS Y CERTICADOS ISOS O EMPRESAS LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER;

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la evaluación de la oferta se realizara de manera integral y corresponde al postor tener la debida diligencia al elaborar y presentar su oferta y esta cumpla con las exigencias establecidas en las bases administrativas, sin perjuicio de ello los documentos presentados deben cumplir con lo exigido en las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

1)Mediante el presente, observo que existe incongruencia en el espesor del calaminon que se colocará, por lo que pido al comité que corrija el error y coloque un espesor que sea de alta rotación en el mercado.

2)Solicito suprimir el personal clave técnico de los requisitos de calificación del personal clave debido a que las bases estandarizadas, no establece la posibilidad de establecer títulos técnicos, si no títulos profesionales, por lo que se estaría transgrediendo las bases estandarizadas, lo cuál sería un vicio de nulidad que conllevaría a retrotraer el presente proceso; por lo que se solicita también indicar como es que se acreditar la formación académica de un maestro de obra (suprimir, no tiene sentido)?? y las del técnico electricista??

3)PARA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN B.3.2 CAPACITACIÓN; LAS BASES ESTANDARIZADAS CONTEMPLA UN MÁXIMO DE 120 HORAS LECTIVAS, POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR LAS CAPACITACIONES IMNECESARIAS DEBIDO QUE AL PEDIR 5 CAPACITACIONES DE 120 HORAS SE ESTARÍA PIDIENDO 600 HORAS LECTIVAS, POR LO QUE SE ESTARÍA TRANSGEDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS, DE SER NECESARIO MANTENER LAS 5 CAPACITACIONES SE SOLICITA NO PONER MÁS DE 120 HORAS SUMADAS, Y INTEGRAR UN FACTOR DE EVALUACIÓN QUE PERMITA HACERLE MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR LA FINALIDAD PÚBLICA Y ELEGIR AL POSTOR MAS APTO

Acápíte de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** -- **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE Y BASES ESTANDARIZADAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respuesta a la Observacion 1.- Corresponde al Area Usuaría, NO SE ACOGE.

Respuesta a la Observacion 2.- para la absolución de la presente observación se tener en cuenta la OPINIÓN N° 007-2019/DTN que describe en sus CONCLUSIONES Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación , corresponde a cada Entidad definir -en función del objeto de la contratación- cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigir como requisito de calificación. Para tal fin, dicha Entidad debe observar lo dispuesto por la normativa de la materia, en virtud de la cual, puede requerir que el personal clave esté conformado por profesionales que se encuentren al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; o al amparo de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda

Respuesta al Punto 3 Precizando que dicho requerimiento está establecido en el Punto 3.2 Requisito de Calificación B.3.2 Capacitación en las Bases Estandarizadas de Adjudicaciones Simplificadas para la contratación de Servicios en General aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE Asi mismo se deben tener en cuenta la OPINIÓN N° 007-2019/DTN que describe en sus CONCLUSIONES

3.1. Al establecerse como requisito de calificación la ¿Capacitación¿ del Personal Clave, la Entidad debe consignar -en los documentos del respectivo procedimiento de selección- la cantidad de horas lectivas en la materia o área de la capacitación requerida, hasta un máximo de ciento veinte (120) horas lectivas; tal como se indica en las ¿Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	10710790456	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	LAVALLE CALDERON JOSE ALFREDO	Hora de envío :	23:35:53

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

CONSULTA1) SI A PESAR DE LA OBSERVACIÓN ANTES PLANTEADA, SE CONTINUA MANTIENEDO AL PERSONAL CLAVE "TÉCNICO" (TRANSGREDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS), SE CONSULTA COMO SE ACREDITARÁ LA FORMACIÓN ACADEMICA DE UN MAESTRO DE OBRA Y UN ELECTRICISTA??

-CONSULTA 3: SE SOLICITA PRECISAR SI EXISTEN MÁS FACTORES DE EVALUACIÓN A PARTE DEL PRECIO DE LA OFERTA, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR MEJORES OFERTAS DE LOS POSTORES, TALES COMO PLAZO DE SERVICIO, MEJORA A LOS TERMINOS Y CERTICADOS ISOS O EMPRESAS LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la evaluación de la oferta se realizara de manera integral y corresponde al postor tener la debida diligencia al elaborar y presentar su oferta y esta cumpla con las exigencias establecidas en las bases administrativas, sin perjuicio de ello los documentos presentados deben cumplir con lo exigido en las bases administrativas

El área usuaria en coordinación con el comité de selección ha decidido corregir los requisitos de calificación, donde dice: Maestro de obra de construcción, y tec. Electricista, debe decir: Maestro de construcción o de acabados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20606891947	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:51:11

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SOLICITO PRECISAR QUE EL ESPESOR DE LA COBERTURA METALICA TR4 SERÁ DE 0.30MM; CON LA FINALIDAD DE QUE LOS POSTORES REALICEN DE MANERA CORRECTA SU PROPUESTA Y NO GENEREN SOBRECOSTOS IMNECESARIOS, YA QUE EN EL APENDICE 3 Y 4; EN LA PARTIDA 03.03-04 suministro e instalación de cobertura metálica en ALUZING TR4 0,35mm INDICA EL ESPESOR DE ESTA ESTRUCTURA METÁLICA, NO OBSTANTE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABLA DE UN ESPESOR DE 0.5MM; SIENDO UNA EXAGERACIÓN ESTE ESPESOR, LO CUÁL ESTARÍA FUERA DEL MERCADO LOCAL, YA QUE SU FABRICACIÓN Y PUESTA EN LA LOCALIDAD TUMBES GENERARÍA RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES QUE NO CONTRIBUYEN CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LA FINALIDAD QUE PERSIGUE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3. Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ESPESOR DE ALUZINC TR4 (CALAMINON) SERA DE 0.4MM ESTOS MATERIALES SON MUY COMUNES EN EL MERCADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20606891947	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:51:11

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

- Solicito que la Entidad valore de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el postor corresponden con el objeto de la convocatoria.

- SE SOLICITA PRECISAR SI SE TENDRÁ EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS EN EL EXTREMO DE QUE NO COINCIDAN Al calificar la experiencia del personal CLAVE, se deberá valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

- Solicito que la Entidad valore de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido

- Solicito precisar si la entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera técnica requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Operario de construcción, Carpintero, Soldador, ya que estos son maestros en sus especialidades u otras denominaciones). Tal como lo establece las bases estandarizadas

-Solicito precisar si con la finalidad de que exista mayor pluralidad de postores y que la entidad pueda tener certeza de que la experiencia acredita por el postor en servicios u obras iguales o similares de ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION EN GENERAL PUBLICO O PRIVADA corresponda a la contratación de servicios u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria se deberá acreditar metas como veredas, instalaciones electricas, instalaciones sanitarias, instalacion de puertas, instalacion de ventanas, enchape de piso y paredes, pintado, tarrajeo, entre otros que definan la similitud del objeto a contratar.

- SOLICITO PRECISAR LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- SOLICITO PRECISAR LAS OTRAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS G)
Otras consideraciones

- PRECISAR SI PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿CAPACIDAD LEGAL¿, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN CONTAR CON UNA FECHA DE ANTIGÜEDAD NO MAYOR A ¿ O DEBERÁN TENER LA FECHA EMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS SEGÚN EL CALENDARIO SEACE PARA EL PRESENTE PROCESO

-Con la finalidad de que la entidad pueda tener diversos factores de evaluación con los postores y que le permita determinar cuál es la oferta técnica-económica que brindará mejores resultados en beneficio del desarrollo de la ejecución del objeto del servicio, Se solicita se consideren los demás factores de evaluación establecidos en las bases estandarizadas tales como; B) PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, C) PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, F) MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, G) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

-PRECISAR SI PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿CAPACIDAD LEGAL¿, ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN CONTAR CON UNA FECHA DE ANTIGÜEDAD NO MAYOR A ¿ O DEBERÁN TENER LA FECHA EMISIÓN DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS SEGÚN EL CALENDARIO SEACE PARA EL PRESENTE PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art2. Ice y bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la evaluación de la oferta se realizara de manera integral y corresponde al postor tener la debida diligencia al elaborar y presentar su oferta y esta cumpla con las exigencias establecidas en las bases administrativas, sin perjuicio de ello los documentos presentados deben cumplir con lo exigido en las bases administrativas

En tal sentido se debe tener en cuenta la Resolución No 1176-2022-TCE-55 en el Punto 29 de la FUNDAMENTACION que describe cabe recordar que la presentacionde las ofertas presentadas por los postores en el marco de un procedimiento de selección debe realizarse de forma integral o conjunta ello implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente entre si en su defecto en caso se observe información contradictoria excluyente o incongruente en aquella que no permita tener certeza del alcande de la oferta corresponderá declarar la no admisión o descalificacion de la misma según sea el caso.

De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, se debe tener presente que en la revisión de una oferta lo que se busca es precisamente que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de alguno de sus documentos .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-HOSP.REG.II-2-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AREA DE MAMOGRAFIA DEL HOSPITAL REGIONAL II-2
JAMO - TUMBES

Ruc/código :	20606891947	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:58:23

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia "ANEXO 3", el postor deba presentar algún otro documento adicional para acreditar algún componente de los Términos de Referencia se solicita incorporar que documentación será obligatoria en el 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- se solicita precisar si la infraestructura estratégica deberá cumplir con un mínimo de area en m2?

- se solicita precisar en el requisito de calificación b.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, a que se refiere con Rotomartillo, tamaño mediano, por lo que se solicita especificar cuantos hp o v necesita para ser considerado mediano, se solicita precisar como se determinara que los andamios se encuentran en buenas condiciones por lo que este requisito transgrede las bases estandarizadas, siendo que estos equipos se verifican al momento de la ejecución del servicio (solicito suprimir "tamaño mediano" y "buenas condiciones y crucetas" y precisar si se trataran de andamios metalicos o de madera; además se solicita suprimir Pistola fulminante para Drywall y "otras herramientas necesarias para la ejecución del servicio" ya que al ser muy generico, los postores no sabriamos que consideran necesario ustedes para la ejecución del servicio.

-
Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1.1. **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-
Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que al momento de presentar la oferta el postor es responsable de su contenido y de la correcta incorporación de documentos que son mencionados en las bases administrativas, por lo que no resultaría necesario la presentación de otro documento adicional.

En tal sentido se debe tener en cuenta la Resolución No 1176-2022-TCE-55 en el Punto 29 de la FUNDAMENTACION que describe cabe recordar que la presentacion de las ofertas presentadas por los postores en el marco de un procedimiento de selección debe realizarse de forma integral o conjunta ello implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente entre si en su defecto en caso se observe información contradictoria excluyente o incongruente en aquella que no permita tener certeza del alcande de la oferta corresponderá declarar la no admisión o descalificacion de la misma según sea el caso.

De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, se debe tener presente que en la revisión de una oferta lo que se busca es precisamente que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de alguno de sus documentos .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null